

RESUMEN COBERTURAS DE LA PÓLIZA

SEGURO TEMPORAL DE GASTOS DE CANCELACIÓN DE RESERVAS

Los sucesos que darán lugar al reembolso de gastos son los que se indican a continuación siempre que dichos sucesos ocurran con posterioridad a la reserva realización de la reserva y que afecten directamente al Asegurado:

Garantía 1: Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento, llamada inesperada para intervención quirúrgica, complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, o citación para trasplante de órgano del asegurado, cónyuge, descendientes de primer y segundo grado o acompañante inscrito en la reserva, o, cuarentena medica que afecte al asegurado.

- El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros o pareja de hecho.
- El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.

A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:

Enfermedad grave del Asegurado, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada.

Accidente grave del Asegurado, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas del asegurado, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

Quedan excluidas las consecuencias de enfermedad o de accidente sobrevenidas con anterioridad a la fecha de efecto del seguro o las que fuesen de enfermedades preexistentes.

El fallecimiento asegurado que da derecho a indemnización, de acuerdo con los términos y condiciones de este seguro, debe haber ocurrido con una antelación máxima a la fecha de inicio del viaje de 10 días y siempre con posterioridad a la fecha de efecto del seguro.

Garantía 2: Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otras causas similares que afecten a la vivienda del Asegurado.

- La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.
- El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente).

Y que necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.

Garantía 3: Despido laboral del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.

Garantía 4: Convocatoria al Asegurado como parte o miembro de un jurado o testigo de un tribunal de justicia o como miembro de una mesa electoral

Garantía 5: Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. **Se excluyen todos los actos terroristas.**

Garantía 6: Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir su viaje.

Garantía 7: Por avería o accidente del vehículo propiedad del Asegurado o de su cónyuge, que le impida fehacientemente iniciar su viaje.

Queda limitada esta cobertura a factura de reparación del vehículo superior a 600 € y/o un periodo de reparación acreditado pericialmente superior a 8 horas.

Garantía 9: Convocatoria al Asegurado para la presentación y firma de documentos oficiales conocida y comunicada por escrito con posterioridad a la reserva del viaje.

La presente póliza tiene una carencia de 45 días. Además no otorga cobertura a las personas mayores de 70 años.

Este folleto cumple una función totalmente orientativa y en ningún caso puede considerarse éste como definidor de las garantías contratadas ni de sus límites.